República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 017 2020-00045-00 **(EH)**
Demandante	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO VELASQUEZ
Demandado	ANA MARIA SANCHEZ CALLE
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO- INCORPORA COMISORIO- ACCEDE A OFICIAR.
Auto S	2967V (735) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

De otro, de conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y Ss. del Código General del Proceso, se dispone anexar al expediente el Despacho Comisorio número 008 del 17 de febrero de 2021, **debidamente diligenciado**. No hubo oposición.

Por lo antes mencionado, se requiere al auxiliar de la justicia secuestre para que se sirva rendir un informe detallado de su gestión e indique si el inmueble bajo su custodia se encuentra generando frutos civiles y de ser el caso indique por que no ha procedido a consignar los dineros a órdenes de esta Judicatura, remítasele copia del presente auto por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN al auxiliar de la justicia al correo gladysmoranavarro@hotmail.com.

Finalmente, por ser procedente la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante, se accede a la misma y se ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. 001-539291, propiedad del aquí demandado ANA MARIA SANCHEZ CALLE.C.C.42.991.568. Ofíciese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS

DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9389165ae4b1442e070ffa2c7175af610b01c5c499ddfbc96d627f54d5d6dc4**

Documento generado en 30/11/2021 12:19:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica